



INSTITUCION EDUCATIVA “JORGE ELIECER GAITAN”

MUNICIPIO EL PEÑOL – NARIÑO.

COD. DANE: 252260000275 NIT: 891201704-2 Email: ie_jega@hotmail.comRES.

APROBACIÓN 5097 Mayo 23 /1986

RES. FUSIÓN 2531 Sept. 30/ 2002 RES. INSTITUCIONALIZACIÓN 0750 Mayo 18/2020

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA DE ELABORACIÓN: MC 02/2022

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN: Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación bienes y servicios, se presenta a su consideración el Estudio Previo para la justificación de la contratación, de conformidad a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, de manera previa al proceso de selección.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

de Educación del Departamento de Nariño mediante resolución No. 3004 por medio de la cual se hace una transferencia a los fondos de servicios Educativos de las instituciones educativas oficiales del departamento.

La secretaría de Educación Departamental de Nariño realiza transferencia de recursos con destinación específica a los Fondos de Servicios Educativos de la Instituciones Educativas, en específico para adelantar el mejoramiento y/o adecuación de la infraestructura educativa existente para el retorno total a clases 2022.

Por lo anterior expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que realice la obra pública y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución. Para lograr esta labor se hace necesario contratar la “MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – NARIÑO, EN ARAS DE FORTALECER EL SECTOR EDUCATIVO DE ESTA JURISDICCION.”

Dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida, y que está conforme a las necesidades requeridas. Por esta razón la contratación prevista es viable y se precisa.



INSTITUCION EDUCATIVA “JORGE ELIECER GAITAN”

MUNICIPIO EL PEÑOL – NARIÑO.

COD. DANE: 252260000275 NIT: 891201704-2 Email: ie_jega@hotmail.com RES.

APROBACIÓN 5097 Mayo 23 /1986

RES. FUSIÓN 2531 Sept. 30/ 2002 RES. INSTITUCIONALIZACIÓN 0750 Mayo 18/2020

1.1- ANALISIS DEL SECTOR:



De conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015 la INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN, procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.”

Lo anterior obedece igualmente al análisis de mercado y precios unitarios, así como también el estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

- **PERSPECTIVA LEGAL:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

- **PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:** Con el propósito de observar lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, y cumplir con la guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente Proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado y/o sector privado Las aptitudes que debe tener la persona objeto de la contratación se corroboraran verificando los soportes respectivos. Esto permite establecer que el sujeto



INSTITUCION EDUCATIVA “JORGE ELIECER GAITAN”

MUNICIPIO EL PEÑOL – NARIÑO.

COD. DANE: 252260000275 NIT: 891201704-2 Email: ie_jega@hotmail.comRES.

APROBACIÓN 5097 Mayo 23 /1986

RES. FUSIÓN 2531 Sept. 30/ 2002

RES. INSTITUCIONALIZACIÓN 0750 Mayo 18/2020

cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implique la ejecución del contrato.

• **PERSPECTIVA FINANCIERA:** Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso de selección, la dependencia solicitante efectuó un estudio de mercado, adicionalmente, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1. 6.1 del Decreto 1082 de 2015 se realizó el respectivo análisis del sector, el cual reposa en los documentos relativos al proceso.

El valor fue determinado por precios unitarios basados en precios del mercado de materiales, mano de obra, equipos y transporte teniendo en cuenta la ubicación de la institución educativa y lugar donde se desarrollará la obra, costos de legalización contractual, impuestos, costos de seguridad social, pago al personal mínimo requerido, entre otros aspectos.

2.- LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: “MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL– NARIÑO, EN ARAS DE FORTALECER EL SECTOR EDUCATIVO DE ESTA JURISDICCION.”

2.2. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

CODIGO	DESCRIPCION
72 10 33 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

3.- CONDICIONES TÉCNICAS SUGERIDAS: CONDICIONES TÉCNICAS SUGERIDAS: Las condiciones, en este caso se refieren a los requisitos de idoneidad o experiencia que los contratistas deben cumplir, así:





INSTITUCION EDUCATIVA "JORGE ELIECER GAITAN"

MUNICIPIO EL PEÑOL – NARIÑO.

COD. DANE: 252260000275 NIT: 891201704-2 Email: ie_jega@hotmail.comRES.

APROBACIÓN 5097 Mayo 23 /1986

RES. FUSIÓN 2531 Sept. 30/ 2002 RES. INSTITUCIONALIZACIÓN 0750 Mayo 18/2020

3.1. PERFIL DEL CONTRATISTA: De acuerdo a las consideraciones anteriores se requiere contratar una persona natural y/o jurídicas con el siguiente perfil según el caso de la presentación del proponente:

PERSONAS NATURALES: Los proponentes personas naturales, debe acreditar título de ingeniero civil y/o arquitecto con matrícula profesión al vigente y certificado de vigencia Expedido por el COPNIA o el CPNNA.

PERSONAS JURÍDICAS: Para los proponentes, personas jurídicas, su objeto social, según el registro mercantil, debe relacionarse con la construcción o mejoramiento y o adecuación de obras civiles.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto, certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización. El

secretario debe estar facultado para expedir certificación por estatutos.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; Para acreditar la modalidad de proponente plural, se debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada. Igualmente, cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este numeral. Cuando la propuesta sea presentada por alguno de estos mecanismos, deberá anexarse la carta de constitución donde se indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de LA INSTITUCIÓN. En caso de que el oferente sea una Unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA INSTITUCIÓN. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto.

NOTA: Si el representante legal de la persona Jurídica o del proponente plural, no posee título académico de Ingeniero civil y/o arquitecto, la propuesta deberá ser abonada o avalada por un ingeniero civil. Para lo cual se deberá anexar junto con la carta de presentación de la propuesta los siguientes documentos:

1. Cedula de Ciudadanía
2. Matrícula Profesional
3. Certificado del COPNIA vigente

3.2 CUADRO DE CARACTERISTICAS Y CANTIDADES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR:



INSTITUCION EDUCATIVA “JORGE ELIECER GAITAN”

MUNICIPIO EL PEÑOL – NARIÑO.

COD. DANE: 252260000275 NIT: 891201704-2 Email: ie_jega@hotmail.com RES.

APROBACIÓN 5097 Mayo 23 /1986

RES. FUSIÓN 2531 Sept. 30/ 2002 RES. INSTITUCIONALIZACIÓN 0750 Mayo 18/2020

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	BATERIAS SANITARIAS Y AGUA POTABLE				
				SUBTOTAL	\$ 0
2	AULAS ESCOLARES				
4	ESTRUCTURA				
4.1	ELEMENTOS VERTICALES EN CONCRETO				
4.1.1	COLUMNAS EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	2,5	806.404,02	\$ 2.016.010
4.2	ELEMENTOS HORIZONTALES EN CONCRETO				
4.2.1	VIGAS AÉREAS EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	3,4	813.615,30	\$ 2.766.292
5	MAMPOSTERIA				
5.2	MAMPOSTERIA EN LADRILLO TOLETE Y HUECO				
5.2.1	MURO EN LADRILLO TOLETE PRENSADO e = 12CM	M2	38	108.532,00	\$ 4.124.216
10	PISOS				
10.1	BASES PISOS Y AFINADOS				
10.1.1	AFINADO ENDURECIDO MORTERO 1:3 H=4	M2	97,6	31.201,50	\$ 3.045.266
11	CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES				
11.2	CUBIERTAS				
11.2.1 8	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTAS. NORMA NSR10 TITULO F. PERFLERIA ASTM A572 GR50 Y ASTM A37. SOLDADURA E70XX. INC CERCHAS, CORREAS, TENSORES, ANCLAJES Y ACCESORIOS, LIMPIEZA SSPC-SP3, PINTURA ANTICORROSIVA 3 MILS Y ACABADO ESMALTE ALQUIDICO 3 MILS	KG	664	13.672,60	\$ 9.078.606
11.2.2 2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA TERMOACUSTICA UPVC BLANCO - BLANCO CON FIBRA DE CARBONO DE 2,5 MM COLOR A DEFINIR	M2	106,1	84.539,20	\$ 8.969.609
				SUBTOTAL	\$ 30.000.000
3	RESTAURANTE ESCOLAR				
				SUBTOTAL	\$ 0
4	AREAS COMUNES				
				SUBTOTAL	\$ 0
5	AREAS COMPLEMENTARIAS				
				SUBTOTAL	\$ 0
VALOR TOTAL PLAN DE INVERSION					\$ 30.000.000

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: El valor estimado del contrato es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000,00) M/CTE**, dentro de los cuales se encuentran considerados los impuestos y las contribuciones que se tienen establecidas en el sector para configurar el estudio de costos, del objeto a contratar se ha tenido en cuenta la las cantidades y precios unitarios que se detallan en el cuadro de cantidades y precios unitarios.

4.1 FORMA DE PAGO: La INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN cancelará el valor de la siguiente manera:

CLASE DE PAGO	FECHA PROBABLE DE PAGO	CONDICIONES PARA PAGO
---------------	------------------------	-----------------------

**INSTITUCION EDUCATIVA “JORGE ELIECER GAITAN”**

MUNICIPIO EL PEÑOL – NARIÑO.

COD. DANE: 252260000275 NIT: 891201704-2 Email: ie_jega@hotmail.com RES.

APROBACIÓN 5097 Mayo 23 /1986

RES. FUSIÓN 2531 Sept. 30/ 2002 RES. INSTITUCIONALIZACIÓN 0750 Mayo 18/2020

PAGOS PARCIALES	Conforme a avance de obra ejecutada	- Informe de ejecución debidamente soportado con material fotográfico. - Comprobante de pagos de aportes a la Seguridad social integral. - Actas de corte parcial de obra ejecutada
-----------------	-------------------------------------	---

Para la realización del pago derivado del contrato, el contratista debe acreditar pagos de seguridad social, a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (Salud, Pensiones y ARL) así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato, entendido este como el tiempo dentro del cual el contratista deberá cumplir con el objeto contractual, será de sesenta (60) DIAS contado desde la suscripción del acta de inicio, no obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente y/o prorrogarlo en igual forma por el tiempo que consideren necesario y cuatro (04) meses más para efectos de la liquidación del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios objeto del presente contrato se realizarán en la Institución Educativa JORGE ELIECER GAITAN ubicada en el municipio de EL PEÑOL (N), y las sedes educativas beneficiadas dentro del presupuesto del proceso de selección.

7.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

CDP No.	Fecha	Valor
6	2 de septiembre de 2022	\$ 30.000.000,00

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS: Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, la naturaleza del contrato a celebrar se deberán constituir las siguientes garantías:

Garantía	APLICA	Porcentaje (%)	Vigencia
Cumplimiento	SI	20	Plazo del contrato y dos (2) meses más

**INSTITUCION EDUCATIVA “JORGE ELIECER GAITAN”**

MUNICIPIO EL PEÑOL – NARIÑO.

COD. DANE: 252260000275 NIT: 891201704-2 Email: ie_jega@hotmail.com RES.

APROBACIÓN 5097 Mayo 23 /1986

RES. FUSIÓN 2531 Sept. 30/ 2002 RES. INSTITUCIONALIZACIÓN 0750 Mayo 18/2020

Garantía	APLICA	Porcentaje (%)	Vigencia
Calidad del servicio	SI	20	Plazo del contrato y dos (2) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	SI	5	Plazo del contrato y tres (3) años más

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El contratista deberá constituir como amparo autónomo anexo a la garantía única una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto, caso en el cual la Entidad debe ser el asegurado. Esta póliza debe amparar una cuantía mínima equivalente a doscientos (200) SMLV, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del mismo.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2.015, dentro de la ejecución del futuro contrato de suministro, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES TRIBUTARIAS Y CONTRACTUALES: Respecto del personal contratado y demás compromisos u obligaciones adquiridas o que deba contraer con ocasión del contrato.	100%	Asume el riesgo el contratista
ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, SANCIONES O MEDIDAS CAUTELARES: Dictadas por autoridades competentes que recaigan sobre los bienes o pagos del Contratista, ocurridos por el incumplimiento de las obligaciones laborales, contractuales o tributarias adquiridas por terceros.	100%	Asume el riesgo el contratista
CASOS DE FUERZA MAYOR O FORTUITOS: o causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del Contratista.	100%	Asume el riesgo la INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN EL PEÑOL
RIEGO DE PRECIOS: En caso de aumento del valor del contrato durante la ejecución.	100%	Asume el riesgo el contratista
RIESGO EN LA ENTREGA DEL SERVICIO EN EL SITIO ASÍ ESTIMADO POR EL la INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITA”: La imposibilidad en la entrega oportuna de los objetos de la futura contratación	100%	Asume el riesgo el contratista

**INSTITUCION EDUCATIVA “JORGE ELIECER GAITAN”**

MUNICIPIO EL PEÑOL – NARIÑO.

COD. DANE: 252260000275 NIT: 891201704-2 Email: ie_jega@hotmail.com RES.

APROBACIÓN 5097 Mayo 23 /1986

RES. FUSIÓN 2531 Sept. 30/ 2002 RES. INSTITUCIONALIZACIÓN 0750 Mayo 18/2020

en el sitio así establecido por la INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN		
RIESGO EN EL TRANSPORTE: En caso de presentarse deterioro de los objetos en el transporte del mismo, desde el establecimiento de comercio del contratista hasta el sitio de donde debe hacerse entrega de los objeto de esta invitación pública	100%	Asume el riesgo el contratista

11. SUPERVISIÓN: La INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELEICER GAITAN, a través del señor **BAYRON EFREN DIAZ DIAZ**, Rector Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitan el cual realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, realizará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, y además certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

11.1 FUNCIONES DEL SUPERVISOR: como supervisor tendrán a su cargo las siguientes obligaciones: 1). Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 2). Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; 3). Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; 4) En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; 5). Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del ordenador del gasto. 6). Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente; 7). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley, si a ello hubiere lugar 8) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 10) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 11) Remitir a la oficina de Tesorería, los documentos necesarios para efectuar los pagos al CONTRATISTA. 12) y las demás a que hubiere lugar en virtud de la ley.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La modalidad de selección para la escogencia del contratista corresponde a la establecida para la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía o contratación de mínima cuantía, consagrada en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, subsección V, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015, el cual unifica en un solo cuerpo normativo las reglas necesarias para el adelantamiento de los procesos contractuales. En materia de publicación del proceso de selección se debe observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de Mínima Cuantía (publicidad del procedimiento en SECOP, Portal Único de Contratación Estatal).

13. TIPO DE CONTRATO: Obra.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, serán obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:



INSTITUCION EDUCATIVA "JORGE ELIECER GAITAN"

MUNICIPIO EL PEÑOL – NARIÑO.

COD. DANE: 252260000275 NIT: 891201704-2 Email: ie_jega@hotmail.comRES.

APROBACIÓN 5097 Mayo 23 /1986

RES. FUSIÓN 2531 Sept. 30/ 2002

RES. INSTITUCIONALIZACIÓN 0750 Mayo 18/2020

1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993.
2. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
3. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, y pensión en el evento de que aplique la norma).
4. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
5. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con el objeto del contrato, esto es suministrar los servicios estipulados en la presente invitación conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos previos.
7. Hacer cumplir el cronograma presentado, cuando a ello hubiese lugar.
8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
9. Presentar oportunamente las respectivas actas e informes de avance y cuentas de cobro.
10. Las demás inherentes al objeto del contrato

15. OBLIGACIONES DEL INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN: En virtud del contrato la INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN obliga a:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contratar.
4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

16. INDICACION SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO: No aplica de acuerdo a lo expuesto en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

17. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS: Certifico que los presentes estudios previos fueron elaborados conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en todo lo atinente para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido.

BAYRON EFREN DIAZ DIAZ

Rector Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitan